

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscríbese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**Núm. 1973**  
**Motocicletas y Sidecars. Circular**  
Habiéndose manifestado el Sr. Ingeniero Inspector de vehículos con motor mecánico de esta provincia que al tomar posesión de su cargo ha comprobado que no ha sido solicitado permiso alguno para la circulación y conducción de los de 1ª y 2ª categoría (motocicletas y side cars), contraviniendo con ello lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1918, a fin de que quede cumplido lo dispuesto en el expresado Reglamento con esta fecha he acordado hacer público por este periódico oficial que deben todos los propietarios y conductores de los dichos vehículos presentar en este Gobierno civil las solicitudes para la inscripción de sus vehículos y para el examen de aptitud ajustándose a lo que determinan los artículos 3.º, 4.º y 5.º del referido Reglamento, que se refieren respectivamente a las solicitudes y documentos para la inscripción, a la nota descriptiva de los vehículos y a las solicitudes y documentos para el examen de aptitud para conducirlos.  
Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que transcurridos que sean treinta días de su publicación deberán presentar las solicitudes en este Gobierno sin demora, pues de lo contrario se les impondrá la multa que señala la ley.  
Tarragona 1.º de Agosto de 1919.—  
El Gobernador interino, Ramón M.º Eno.

**Núm. 1974**  
**Subsistencias. Circular**  
Las Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir en término de quinto día el resumen de alta y baja de las subsistencias correspondiente al mes de Julio último, cumpliendo lo que previene la Real orden de 21 de Diciembre de 1917; en la inteligencia que de no verificarlo les impondré la multa de 500 pesetas.  
Tarragona 1.º de Agosto de 1919.—  
El Gobernador interino, Ramón M.º Eno.

### ANUNCIOS OFICIALES

**Núm. 1975**  
**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA**

ANUNCIO	
Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Jefe administrativo de esta provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que a continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Junio último a las tropas del Ejército y Guardia civil.	Pesetas
La ración de pan común de 70 l. decagramos.	0.49
La id. de cebada de 4 kilogramos.	1.64
La id. de paja de 6 id.	0.70
El litro de petróleo.	1.86
El kilogramo de carbón.	0.22
El id. de leña.	0.07

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.  
Tarragona 30 de Julio de 1919.—  
El Vicepresidente, Tomás Matell.—  
Por A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

**Núm. 1976**  
**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
**Providencia**  
De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores a la Hacienda, esta Tesorería, con fecha 23 del actual,

declara incursos en el apremio de primer grado a todos los contribuyentes del pueblo de Vilix que resultan en descubierto por la contribución rústica del 1.º y 2.º trimestre del actual año y que son los comprendidos en la relación que se entregará a la Recaudación, con la obligación de exhibirlas a los deudores a quienes se reclame el recargo, advirtiendo que el término para satisfacer la cuota y el recargo será de tres días, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución y en el local que éste designe previamente.  
Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.  
Tarragona 31 de Julio de 1919.—  
El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

**Núm. 1977**  
**Anuncio**  
Por la Sociedad «Recaudación de Tributos, S. A.» encargada en esta provincia de la recaudación de contribuciones, con fechas 16, 22 y 24 del actual, se manifiesta a esta Tesorería haber cesado en el cargo de Auxiliar de dicha Sociedad en la zona de la capital D. Buenaventura Vallespinoza Sisteré, y en la de Falset, D. Bernabé Giménez Blasquez, habiendo sido nombrados para la 1.ª y 2.ª zona de Tortosa D. José Blanch Caballé y don Joaquín Vallés Baranda y para la de Falset D. Manuel Menéndez Álvarez.  
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.  
Tarragona 31 de Julio de 1919.—  
El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

**Núm. 1978**  
**TRIBUNAL PROVINCIAL de lo Contencioso Administrativo de Tarragona**  
**Relación de pleitos incoados ante el mismo**  
El Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Tarragona, Hace saber: Que D. Ismael Homedes Cardona, Regidor Sindico del Ayuntamiento de Tortosa y en su nombre, ha interpuesto en 17 de los corrientes recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal contra providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia de 15 de Abril anterior

por la que se estimó el recurso de alzada interpuesto por D. Daniel Perrieres Domingo, en nombre y representación del Sindicato Agrícola de San Antonio Abad de dicha ciudad, contra una resolución denegándole licencia para instalar una fábrica de extracción de aceite de orujo por medio de sulfuro de carbono en el Arrabal de Jesús de aquella ciudad.  
Lo que, por acuerdo del Tribunal y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36, en relación con la modificación segunda del 63 de la Ley reformada por Real decreto de 22 de Junio de 1894 sobre el ejercicio de esta jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.  
Tarragona 26 de Julio de 1919.—  
El Secretario, José Gatell.

**Núm. 1979**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montferri**  
Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.  
Montferri 30 de Julio de 1919.—  
El Alcalde, Juan Sampere.

**Núm. 1980**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja de Ebro**  
Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.  
Ribarroja de Ebro 31 de Julio de 1919.—  
El Alcalde, F. Adell.

**Núm. 1981**  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaverde**  
Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección



de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Vilavertré 1.º de Agosto de 1919.—El Alcalde, José Alsina.

Núm. 1982  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Solivella 31 de Julio de 1919.—El Alcalde, Magin Iglesias.

Núm. 1983  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1920, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Rourell 30 de Julio de 1919.—El Alcalde, Magin Ferrer.

Núm. 1984  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Tamarit 30 de Julio de 1919.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1985  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año económico de 1920-21, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Municipio desde el día 1.º al 15 del venidero Agosto, ambos inclusive, a los efectos de examen y reclamaciones.

Molá 30 de Julio de 1919.—El Alcalde, Francisco Reball.

Núm. 1986  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guimets

Los apéndices al amillaramiento por las riquezas rústica y urbana de este término municipal formados para el próximo año económico de 1920-21, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Agosto próximo, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes.

Guimets 30 de Julio de 1919.—El Alcalde, Francisco Giné.

Núm. 1987  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisauet

Los apéndices al amillaramiento en todos sus ramos correspondientes al próximo ejercicio, estarán expuestos

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, a los fines legales.

Benisauet 30 de Julio de 1919.—El Alcalde, Juan Mora.

Núm. 1988  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara

Habiéndose confeccionado los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1920-21, se hallarán de manifiesto por espacio de quince días, para que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Musara 28 de Julio de 1919.—El Alcalde, Andrés Robert.

Núm. 1989  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año económico de 1920-21, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Agosto próximo.

Vilanova de Escornalbou 26 de Ju-

lio de 1919.—El Alcalde, Antonio Ver-

Núm. 1990  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó

Confeccionado el reparto municipal sobre la riqueza rústica del año 1919 a 20, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, al objeto de su examen y reclamación.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades, a los mismos efectos.

Masó 29 de Julio de 1919.—El Alcalde, Sebastián Ferré.

Núm. 1991  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Habiéndose confeccionado los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo y año de 1920, se hallarán de manifiesto por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Febró 30 de Julio de 1919.—El Alcalde, José Altés.

Núm. 1992

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino a cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1920, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio a que se vende		ARBITRIO		por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.		
Gallinas, gallos y palomos.	350	1	4.00	4.400.00	350.00			
Huevos.	16 000	100	8.00	1.280.00	320.00			
Patatas.	12 000	100 kilos	12.00	1.440.00	360.00			
Leña.	56 290	»	2.00	1.125.80	284.45			
Paja.	25 000	»	6.00	1.500.00	375.00			
TOTAL.....							1 686.45	

Lo que se hace público a fin de que los interesados a quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de diez días, con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Figuera 28 de Julio de 1919.—El Alcalde, José Pedreny.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1993

EDICTO

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye a instancia de D. Juan Beltrán Ortells, vecino de Villarreal, expediente para la reclusión definitiva de su esposa D.ª Antonia Fortuño y Chabrera, mayor de edad, natural de Villarreal, en el Instituto Pedro Mata (Manicomio de Reus), donde ha sufrido el período de observación; habiendo acordado expedir el presente a los efectos del artículo octavo del Real decreto de diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, por el que se emplaza a los parientes de la enferma por el término de un mes, pasado el cual se resolverá, con o sin su audiencia, si no comparecen, sobre la reclusión definitiva solicitada.

Dado en Reus a veinte y nueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1994

Don Luis Jayme de Torres, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye de oficio expediente sobre reclusión definitiva de la presunta alienada Francisca Domingo y Rovira, natural de Bisbal del Panadés, sin profesión, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, vecina de esta villa, y en providencia de esta fecha he acordado emplazar a los parientes de la misma para que dentro del término de un mes comparezcan en el expediente para ser oídos; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo efectuado se resolverá sin su audiencia.

Vendrell veinte y nueve de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Luis Jayme.—Ante mí, Santiago Viscarri.

Núm. 1995

CÉDULA DE CITACIÓN

El Tribunal municipal de esta ciudad en el juicio de faltas de que se hará mérito, ha dictado la sentencia, que en su parte bastante es como sigue:

En la ciudad de Tarragona a diez y ocho de Julio de mil novecientos diez

nueve.—El Tribunal municipal de la misma, constituido por los Sres. don Antonio Company de Pons, Juez suplente, Presidente, y D. Mariano Roch García y D. Antonio Argenté Ribé, Adjuntos.—Visto el presente juicio de faltas sobre hurto en el que figura como denunciado Emilio Dieguez Pérez, de quince años de edad, natural de esta ciudad, y actualmente de ignorado paradero, por lo que ha sido citado por medio del Boletín oficial de esta provincia y seguido el presente juicio en rebeldía del mismo, en cuyo juicio ha intervenido el Ministerio Fiscal.—Resultando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Emilio Dieguez Pérez, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Entréguese a la Compañía de ferrocarriles del Norte en esta ciudad las algarrobas que constan ocupadas.—Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Company. Mariano Roch.—Antonio Argenté.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Presidente del Tribunal que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha; doy fé.—A. Tarragó.

Y para la notificación al denunciado Emilio Dieguez Pérez, de la sentencia que precede, expido la presente en Tarragona a veinte y ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, A. Tarragó.

Núm. 1996

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Tribunal municipal de esta ciudad en el juicio de faltas de que se hará mérito ha dictado la sentencia, que en su parte bastante es como sigue:

«En la ciudad de Tarragona a diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Tribunal municipal de la misma, constituido por los señores D. Antonio Company de Pons, Juez suplente, Presidente, y D. Mariano Roch García y D. Antonio Argenté Ribé, Adjuntos.—Visto el presente juicio de faltas sobre hurto, en el que figuran como denunciados Jaime Simó Garandé, de quince años de edad, soltero, natural de Lérida y vecino que fué de la misma ciudad, y José Cañelles y Ramón Mañé, natural el primero de Reus, y de esta ciudad el segundo, en donde ambos estuvieron domiciliados, los tres actualmente de ignorado paradero y en rebeldía, y en cuyo juicio ha intervenido el Ministerio Fiscal.—Resultando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a cada uno de los denunciados Jaime Simó Garandé, José Cañelles y Ramón Mañé, a la pena de seis días de arresto menor como autores de la falta de hurto objeto de las presentes diligencias y al pago de una tercera parte de costas. Devuélvase los platos ocupados a la Compañía de ferrocarriles del Norte.—Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Company.—Mariano Roch.—Antonio Argenté.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez Presidente del Tribunal que la suscribe, en la audiencia pública del día de su fecha; doy fé.—A. Tarragó.

Y para la notificación a los denunciados Jaime Simó Garandé, José Cañelles y Ramón Mañé, de la sentencia que precede en su parte bastante, expido la presente en Tarragona a veinte y ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, A. Tarragó.